

## **RESOLUCIÓN MDS N° 1.375/04**

BUENOS AIRES, 13 de Abril de 2004

VISTO el Expediente N° E-18166-2003 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y,

### **CONSIDERANDO:**

Que este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha implementado, a través de tres ejes, sus lineamientos en políticas sociales, poniendo en marcha las actividades relacionadas a la atención de la crisis que envuelve a la sociedad en su conjunto, pautando el accionar inmediato, sin perder de vista la estrategia de mediano y largo plazo.

Que desde una visión integral y federal, y a través de una RED FEDERAL DE POLÍTICAS SOCIALES se apunta a generar más oportunidades para mejorar la calidad de vida desde iniciativas laborales locales en el marco de la economía social.

Que es necesario apoyar emprendimientos productivos y sociales vinculados, no sólo con la demanda de los mercados, sino también a la revalorización de los saberes y los recursos existentes en cada región o localidad del país.

Que, en tal sentido, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN lanzó, en el mes de agosto de 2003, el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL "MANOS A LA OBRA", con el propósito de desarrollar una estrategia tendiente a mejorar la calidad de vida de las familias generando condiciones favorables para la integración social a través del sistema productivo.

Que resulta necesario aprobar un marco normativo de dicho Plan, estableciendo las pautas y modalidades de funcionamiento del mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha intervenido conforme le es pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 357/02 y modificatorios y N° 09 del 25 de Mayo de 2003.

Por ello,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:**

Artículo 1°- Créase, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL "MANOS A LA OBRA", cuyo propósito es constituirse como un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local destinado particularmente a los sectores de bajos recursos.

Artículo 2°- Para cumplir con el propósito establecido en el Artículo 1°, se plantean tres objetivos generales:

1. Contribuir a la mejora del ingreso de la población en situación de vulnerabilidad social en todo el país.

2. Promover la economía social mediante el apoyo técnico y financiero a emprendimientos productivos de inclusión social generados en el marco de procesos de desarrollo local.

3. Fortalecer a organizaciones públicas y privadas, así como espacios asociativos y redes, a fin de mejorar los procesos de desarrollo local e incrementar el capital social, mejorar su efectividad y generar mayores capacidades y opciones a las personas, promoviendo la descentralización de los diversos actores sociales de cada localidad.

Artículo 3º.- El PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL "MANOS A LA OBRA" estará destinado a personas, familias o grupos de personas desocupadas o subocupadas, prioritariamente en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social y que conformen experiencias productivas y/o comunitarias enmarcadas en procesos locales de inclusión social.

Artículo 4º.- El PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL "MANOS A LA OBRA" está integrado por tres componentes, a saber:

a) Primer Componente: Apoyo económico y financiero de emprendimientos productivos y/o de servicios. Se financiarán proyectos productivos y/o de servicios, unipersonales, familiares, asociativos y/o comunitarios, a emprendedores, sea en forma directa o en forma indirecta a través de la participación de organizaciones públicas, privadas y/o mixtas, que apoyen los emprendimientos económicos priorizados en el marco del PLAN.

b) Segundo Componente: Fortalecimiento institucional. Se propone fortalecer los espacios de concertación local - Consejos Consultivos Locales y Provinciales de Políticas Sociales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, los equipos territoriales y los espacios de intercambio de la economía social en las localidades, provincias y regiones.

c) Tercer Componente: Asistencia Técnica y Capacitación. Se realizarán acciones de asistencia técnica y capacitación en las instancias de formulación y ejecución de los proyectos a los emprendedores y grupos de emprendimientos facilitando el intercambio de experiencias y la interrelación en el territorio y en forma sectorial.

Artículo 5º.- El PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL "MANOS A LA OBRA" contempla las siguientes modalidades:

a) Emprendimientos productivos y/o de servicios, unipersonales, familiares, asociativos y/o comunitarios.

b) Constitución de fondos solidarios.

c) Fortalecimiento de Cooperativas y Mutuales.

d) Fortalecimiento de espacios asociativos, Consejos Consultivos y organizaciones de la sociedad civil.

e) Capacitación a equipos técnicos provinciales y municipales.

f) Asistencia técnica y capacitación a beneficiarios para la formulación y ejecución de proyectos.

ARTÍCULO 6°.- El PLAN se implementará a través de procesos participativos e intersectoriales de nivel local que fortalezcan los espacios multiactorales, partiendo de las potencialidades del territorio. La estrategia de intervención del PLAN promoverá la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios y de desarrollo de capacidades que permitan mejorar los ingresos y la calidad de vida de su población de manera sostenible y con niveles crecientes de equidad.

ARTÍCULO 7°.- Los Consejos Consultivos de Jurisdicción Nacional, Provincial y Municipal participarán en la promoción y seguimiento de las prestaciones del PLAN según se determine en la reglamentación específica.

ARTICULO 8°.- Las acciones correspondientes al PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL "MANOS A LA OBRA" serán financiadas a través de las partidas presupuestarias asignadas al Programa 24 de Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local y a través de otros recursos provenientes de organismos descentralizados y de organismos internacionales.

ARTICULO 9°.- La implementación, coordinación y supervisión del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL "MANOS A LA OBRA" estará a cargo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, pudiendo su titular dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias para la administración y gestión del Plan, así como también aprobar los actos resolutivos correspondientes a los apoyos económicos contemplados y las correlativas transferencias de fondos.

ARTICULO 10°.- Encomiéndase a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO la realización de controles y auditorías de gestión en relación a la aplicación de los recursos correspondientes al PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL "MANOS A LA OBRA"; todo ello sin perjuicio de los controles que les competen a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN MDS N° 1.375/04